CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL ESTADO DE TABASCO PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2016)

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUIZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO; EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

II. Con fundamento en los artículos 33 y 34 fracción II de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional.

III. En atención de lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Comercio, los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran, se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

IV. La operación del Registro Público de Comercio será por medio de un programa informático mediante el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información registral; dicho programa informático será establecido por "LA SECRETARÍA", en términos del artículo 20 del Código de Comercio y de los Convenios de Coordinación que se suscriban.

Dicho programa y las bases de datos del Registro Público de Comercio, serán propiedad del Gobierno Federal.

V. El 18 de marzo de 1998, el Ejecutivo Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y el Ejecutivo Estatal celebraron el Convenio de Colaboración y Coordinación para realizar trabajos de modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del año de 1998.

VI. De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en lo referente a la Estrategia 4.7.2. del Eje 4.7. referente a fortalecer la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común como mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas

tecnológicas, la Secretaría de Economía busca implementar tecnologías seguras, de bajo costo y de tiempo real, que permitan implementar la inscripción de actos de comercio de manera inmediata y sin calificación registral.

VII. En cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Economía llevó a cabo el diseño del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0, mediante la cual se concentra toda la información relativa a los actos de comercio en una base de datos nacional con replicación a las bases de datos de los Estados, permitiendo a los ciudadanos y autoridades realizar consultas en línea de los asientos registrales, certificaciones, verificación de la autenticidad de boletas de inscripción y a los Fedatarios Públicos, además de lo anterior, la inscripción de los actos mercantiles de manera inmediata.

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARÍA":

1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 34 de dicho ordenamiento legal.

1.2 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para regular y vigilar la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal.

1.3 Que la Dirección General de Normatividad Mercantil ("DGNM") es una Unidad Administrativa de la "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo señalado en el artículo 2, apartado B, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía ("RISE").

1.4 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, fracciones I, III, IV, V, VI y VII del "RISE", corresponde a la "DGNM" las siguientes atribuciones:

a. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en la prestación del servicio del Registro Público de Comercio a nivel federal.

b. Capacitar y atender a los usuarios del Registro Público de Comercio, del Registro Único de Garantías Mobiliarias y de los demás portales y herramientas informáticas de su competencia, así como difundir y promover dichos Registros, portales y herramientas informáticas.

c. Administrar, procesar, certificar y expedir la información registral contenida en las bases de datos del Registro Público de Comercio y del Registro Único de Garantías Mobiliarias, así como autorizar la consulta y acceso a dichas bases de datos a personas que así lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en el Código de Comercio, el Reglamento del Registro Público de Comercio, los lineamientos que emita la Secretaría y demás normativa aplicable.

d. Resolver sobre discrepancias o presunciones de alteración de la información contenida en la base de datos de alguna entidad federativa, o sobre cualquier otro respaldo disponible.

e. Formular, fijar, establecer y coordinar las acciones, estrategias, metodologías y recursos tecnológicos para el funcionamiento y modernización del Registro Público de Comercio y de su sección especial del Registro Único de Garantías Mobiliarias, así como coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, instituciones públicas y privadas, instituciones registrales y catastrales en el desarrollo del programa de modernización de los registros públicos de la propiedad, y

f. Promover la celebración de convenios para el uso de los programas informáticos implementados por la Secretaría con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Entidades Federativas en materia del

Registro Público de Comercio, así como de los Registros Públicos de la Propiedad.

1.5 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del "RISE", y las disposiciones anteriormente señaladas, el Secretario de Economía, Lic. Ildefonso Guajardo Villarreal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

1.6 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes No. 30 Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06140 y como domicilio convencional el ubicado en Insurgentes Sur 1940, piso 1, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01030.

2. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

2.1 Que el Estado de Tabasco es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

2.2 Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.3 Que la Secretaría de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.4 Que el 1 de enero de 2013, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.5 Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.6 Que el 1 enero de 2013, el Lic. David Gustavo Rodríguez Rosario, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.7 Que la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.8 Que el 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5,7 fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.9 Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Tabasco.

2.10 Que el 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.12 Que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomías operativa y técnica, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 075, publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario 66 de fecha 31 de enero de 2011 y, tiene por objeto regular la organización, operación y funcionamiento de la función registral dispuesta en la Ley Registral del Estado de Tabasco.

2.13 Que el 1 de enero de 2013, la Lic. María del Rosario Frías Ruiz, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 8, 19 y 21 de la Ley Registral del Estado de Tabasco.

2.11 Para efectos del presente Convenio cita como domicilio convencional, el ubicado en la calle Independencia número 2, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen y es su voluntad celebrar este Convenio de Coordinación, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los términos entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para la operación del Registro Público de Comercio en la Entidad Federativa.

OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación da por terminados los convenios de colaboración mencionados en el antecedente V, extinguiendo las obligaciones pactadas en todas sus cláusulas, con excepción de las que se refieren a la operación del Registro Público de Comercio, obligaciones que permanecerán vigentes en tanto no se cumpla con lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente.

Lo señalado en el párrafo que antecede, quedará sin efectos para el caso de presentarse el supuesto indicado en el párrafo segundo de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

MIGRACIÓN

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA" realice la "MIGRACIÓN de las bases de datos del Registro Público de Comercio, en la fecha, proceso y términos que considere necesarios.

Para los efectos del presente convenio se entenderá por “MIGRACIÓN”, la transferencia de las bases de datos de que se encuentran en los programas que “EL EJECUTIVO ESTATAL” utilice para la operación del Registro Público de Comercio, al Sistema Integral de Gestión Registral 2.0.

“LA SECRETARÍA”, deberá notificar por escrito a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, la fecha, proceso y términos en que se llevará a cabo la “MIGRACIÓN”, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que se programe.

OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO ESTATAL”

CUARTA. “EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá realizar todas las actividades necesarias para permitir la “MIGRACIÓN” a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación, entre las que se encuentran las que se listan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Hacer un corte de la información de las bases de datos de todas las oficinas registrales del Estado de Tabasco en los términos que notifique “LA SECRETARÍA”;
2. Permitir accesos remotos para extraer un respaldo completo de la Base de Datos;
3. Realizar la apertura de Protocolos de Seguridad según corresponda a los requerimientos que tenga “LA SECRETARÍA”;
4. Concentrar en dispositivos electrónicos o virtualizados la información de aquellas oficinas registrales que no operen por accesos remotos (enlaces);
5. Firmar una vez capturados y validados el total de los folios y actos pendientes por concepto de Acervo Histórico, que son los libros digitalizados pendientes de validación por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”;
6. Autorizar, firmar y validar la propuesta resultante del análisis que realice “LA SECRETARÍA” para subsanar:
   a. Folios duplicados (traslado de actos y baja de folios);
   b. Folios sin movimientos;
7. Generar una propuesta para la incorporación de la información física contenida en los libros, al Sistema Integral de Gestión en la versión 2.0.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, “LA SECRETARÍA” determinará la fecha de corte aplicable para cada oficina registral, a partir de la cual se suspenderá el servicio del Registro Público de Comercio, así como también la fecha de reanudación del servicio.

DIFUSIÓN

QUINTA.- Para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para difundir al público en general, en la medida de sus posibilidades, con la debida anticipación, sobre la suspensión del servicio.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

SEXTA.- “LA SECRETARÍA” se obliga a llevar a cabo el proceso para migrar la información de la totalidad de las bases de datos del Registro Público de Comercio en la Entidad Federativa en el tiempo establecido y notificado previamente, siempre y cuando “EL EJECUTIVO ESTATAL” cumpla con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

En caso que por alguna circunstancia no pueda realizarse la “MIGRACIÓN” mencionada, “LA SECRETARÍA” se obliga a devolver las cosas al estado que guardaban antes de iniciar con este proceso y comunicar dicha situación a “EL EJECUTIVO ESTATAL” el día inmediato siguiente, a efecto que éste regrese a operar el Registro Público de Comercio bajo los términos de lo mencionado en el antecedente V del presente Convenio.

USUARIOS

SÉPTIMA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”, por lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de “MIGRACIÓN”, deberá enviar por escrito a “LA SECRETARÍA”, bajo su estricta responsabilidad:

1) Los datos de identificación de los funcionarios que tendrán acceso al Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0, que a continuación se mencionan:
   - **a.** Nombre completo;
   - **b.** Correo electrónico institucional;
   - **c.** Registro Federal de Contribuyentes;
   - **d.** Perfil.

   Para efecto de lo dispuesto en el inciso d, los perfiles disponibles para “EL EJECUTIVO ESTATAL” serán: Recepcionista, Analista, Registrador (identificados por oficina registral) y un Administrador por la Entidad Federativa.

   Por lo que se refiere a los funcionarios que se desempeñarán como Registrador, para ser habilitados deberán enviar a “LA SECRETARÍA” la documentación a que se refiere el artículo 36 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

2) “EL EJECUTIVO ESTATAL” contará con un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, para informar por escrito a “LA SECRETARÍA” sobre cualquier baja o movimiento del o los funcionario(s) público(s) designados conforme al numeral 1 de la presente cláusula, a fin de revocar de inmediato la(s) habilitaciones respectiva(s).

Los funcionarios designados conforme a la presente cláusula deberán contar con firma electrónica avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y será responsabilidad de “EL EJECUTIVO ESTATAL” corroborar dicha circunstancia.

CONTRASEÑAS

OCTAVA.- “LA SECRETARÍA” enviará las claves de acceso al correo electrónico institucional de los funcionarios, a más tardar 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de conclusión de la citada “MIGRACIÓN”.

INICIO DE OPERACIONES

NOVENA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” podrá iniciar operaciones en el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 hasta que acontezcan todos y cada uno de los supuestos que se enlistan a continuación:

A. “LA SECRETARÍA”
   - **I.** Notifique por escrito que la “MIGRACIÓN” se realizó de manera exitosa;
   - **II.** Entregue los Manuales de Usuarios del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0;
   - **III.** Entregue el Manual del Registro Público de Comercio, y
   - **IV.** Haya configurado el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 de acuerdo con las necesidades de “EL EJECUTIVO ESTATAL” (calendarios, calculadora de pagos, grupos de trabajo, etc.); y
   - **V.** Proporcione la capacitación conforme a la Cláusula Décima Novena, a los funcionarios designados que refiere la Cláusula Séptima.

B. “EL EJECUTIVO ESTATAL”
   - **I.** Valide la correcta configuración del Sistema.
   - **II.** Certifique que los funcionarios designados conforme a la Cláusula Séptima hayan recibido la capacitación a que se refiere la Cláusula Décima Novena.

Para verificar el cumplimiento de los puntos anteriores “LA SECRETARÍA”, notificará por escrito a “EL EJECUTIVO ESTATAL” para que éste en un término de 30 días hábiles, dé contestación por escrito sobre los puntos a su cargo, en caso de ser procedente, en la contestación del mismo se notificará la fecha en la que inicia formalmente las operaciones con el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0.

OPERACIÓN

DÉCIMA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a operar en todo momento el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 conforme a lo dispuesto en los Manuales que “LA SECRETARÍA” le entregue conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena.

RECURSOS TECNOLÓGICOS

DÉCIMA PRIMERA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá contar con los recursos tecnológicos que le permitan la operación del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0, siendo como mínimo los siguientes:

a. Equipos de cómputo;
b. Acceso a Internet;
c. Impresora;
d. Insumos informáticos para la operación;
e. Funcionarios previamente habilitados para tal efecto.

FORMATOS

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” utilizará los formatos, de libre reproducción, así como los datos, requisitos y demás información para llevar a cabo las inscripciones, anotaciones y avisos en el Registro Público de Comercio que publique “LA SECRETARÍA” en el Diario Oficial de la Federación.

PAGOS

DÉCIMA TERCERA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”, realizará todas las acciones que sean necesarias para implementar los mecanismos tecnológicos necesarios que permitan la operación de las diversas formas de pago contempladas para el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0.

Para efectos de lo anterior, el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 contempla las siguientes formas de pago:

1. Portal bancario por convenio específico;
2. Línea de captura por ventanilla o medios electrónicos; y
3. Conexión a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco.

Incluyendo las modalidades que dichas formas de pago permitan, tales como monederos electrónicos derivados de pago anticipado.

DE LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD

DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA” colaborará con “EL EJECUTIVO ESTATAL” en la Modernización de los Registros Públicos de la entidad mediante el módulo de propiedad del Sistema Integral de Gestión Registral 2.0 una vez que éste se encuentre en operaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

CONSULTAS

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier usuario del Registro Público de Comercio podrá realizar consultas vía electrónica o presencial, debiendo cubrir el pago de derechos que corresponda, cuando así sea el caso.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que se sujetarán a lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación, así como disposiciones legales aplicables para la operación del Registro Público de Comercio en la Entidad Federativa.

Para lo anterior, “LA SECRETARÍA” podrá realizar visitas de supervisión a cualquiera de las oficinas registrales de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en el entendido que si detecta alguna inconformidad o irregularidad, comunicará por escrito las observaciones otorgando un plazo razonable para que se subsanen, y en caso que éstas no sean atendidas por “EL EJECUTIVO ESTATAL”, “LA SECRETARÍA” determinará sobre la viabilidad para

continuar con la prestación del servicio del Registro Público de Comercio en la oficina registral supervisada, procediendo a reubicar sus funciones a la oficina registral más cercana dentro de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

GRUPO DE TRABAJO

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la realización, seguimiento, implementación y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, las “LAS PARTES” nombran como responsables:

Por parte de “LA SECRETARÍA” se nombra indistintamente a los funcionarios a cargo de la Dirección de Coordinación del Registro Público de Comercio o la Dirección del Sistema Integral de Gestión Registral.

Por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL” se nombra a la C. Lic. Soledad Lavariega López, Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y, a la Lic. María del Rosario Frías Ruiz, Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

DEL SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA OCTAVA.- “LA SECRETARÍA” brindará Soporte Operativo a “EL EJECUTIVO ESTATAL” respecto al correcto funcionamiento del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 en los siguientes términos:

1. Técnico
   - **a.** Configuración de los parámetros de operación (calendarios, calculadora de pago, grupos de trabajo y demás aplicables)
   - **b.** Funcionamiento de los dispositivos biométricos (vigentes)
2. Jurídico
   - **a.** Procedimiento para la habilitación de usuarios
   - **b.** Procedimiento registral
   - **c.** Controversias o dudas sobre folios o actos
   - **d.** Vigencia de habilitaciones
   - **e.** Vigencia de certificados para la firma de Registro Inmediato de Actos

DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

DÉCIMA NOVENA.- “LA SECRETARÍA” deberá proporcionar capacitación constante y asesoría a los funcionarios designados conforme a la Cláusula Séptima, así como aquellos que considere el “EJECUTIVO ESTATAL”, sobre la correcta operación del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 en el Registro Público de Comercio del Estado de Tabasco.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá adicionarse o modificarse por escrito y en cualquier tiempo de común acuerdo entre “LAS PARTES”, formando parte íntegra de este acto jurídico los anexos y convenios modificatorios, los cuales surtirán efecto a partir de su suscripción.

DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que

impidan la continuación del convenio y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Las partes deberán reanudar el cumplimiento del convenio y la consecución de las obligaciones una vez que desaparezca la causa que motivó la suspensión en su cumplimiento.

DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

VIGÉSIMA TERCERA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo que de existir controversia, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DE LA VIGENCIA

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente documento iniciará su vigencia a partir del día de su firma, y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio de Coordinación e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, al calce de cada una de las hojas, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 1 del mes de diciembre de 2015, quedando un tanto en poder del Ejecutivo Estatal y los otros dos a disposición de la Secretaría.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Arturo Núñez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **César Raúl Ojeda Zubieta**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, **David Gustavo Rodríguez Rosario**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Juan José Peralta Fócil**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, **Soledad Lavariega López**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Registral, **María del Rosario Frías Ruiz**.- Rúbrica.